

*ORDEN de 9 de noviembre de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Crédito a la «Sociedad Anónima de Seguros Lucero».*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 39, se ha solicitado la ampliación de actividades al Ramo de Crédito, para lo que ha presentado la documentación correspondiente.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la ampliación de inscripción de «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros», en el Registro Especial de Entidades de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Crédito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1963 por la que se declara cancelada la inscripción como Entidad aseguradora del Registro Especial de Seguros de la Mutua de Accidentes de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: La «Sección Patronal de Defunción» de la Mutua de Accidentes de Zaragoza ha solicitado quede sin efecto su inscripción en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, que le fué otorgada por Orden ministerial de Hacienda de 26 de junio de 1962, por haber obtenido la calificación de Entidad de «Previsión Social» por Resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de marzo de 1963 y su inscripción con el número 2.774 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, con el título de «Sección Social del Ministerio de Trabajo, con el título de «Sección Benéfica de Previsión Social» de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, habiéndose publicado dicha inscripción en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1963.

Visto lo dispuesto en el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el informe favorable de la Sección «Gestión Inspectora» de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la «Sección Patronal de Defunción» de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, declarando cancelada su inscripción como Entidad aseguradora del Registro Especial de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1963 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor del Patronato de la Campaña de Navidad y Reyes, de Albacete, por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Albacete, como Presidente del Patronato de la Campaña de Navidad y Reyes de aquella provincia, en demanda de que se reconozca al referido organismo la exención del Impuesto de Timbre, al amparo del apartado 4) del artículo 89 de la Ley reguladora de este Impuesto, texto refundido de 3 de marzo de 1960, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo y estar como tal clasificado e inscrito con el número 198 en la Sección de Entidades Benéficas de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación al Patronato de la Campaña de Navidad y Reyes de Albacete en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se autorizan nuevas cifras de capital social de 20.000.000 de pesetas suscritas y desembolsadas totalmente y modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales a la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», solicitando la aprobación de sus nuevas cifras de capital social elevada a 20.000.000 de pesetas, suscrito y totalmente desembolsado, así como las correspondientes modificaciones introducidas en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, todo ello de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el día 1 de mayo de 1961.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», sus nuevas cifras de capital social de 20.000.000 de pesetas, suscrito y totalmente desembolsado, así como las mencionadas modificaciones de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1963 sobre cambio de domicilio, modificación de Estatutos, desembolso de capital y ampliación límite indemnizaciones de la Compañía de Seguros «Fies, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «Fies, S. A.» con domicilio social en Zamora, solicitando:

1.º La aprobación del cambio de domicilio social, dentro de la misma ciudad de Zamora, a la avenida de las Tres Cruces, número 1, y consiguiente modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de marzo de 1963.

2.º La aprobación y reconocimiento de las nuevas cifras de capital social escriturado y desembolsado que asciende a 600.000 pesetas después de realizados los acuerdos de total desembolso adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de julio de 1963.

3.º La autorización para ampliar el límite de las indemnizaciones en metálico que por renuncia a los servicios contratados puedan ser ofrecidos a los asegurados hasta el límite señalado por el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyos fines ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los anteriores extremos solicitados por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y enteramente desembolsado, así como para ampliar hasta el límite señalado por el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las indemnizaciones en metálico que por renuncia a los servicios contratados puedan ser ofrecidos a sus asegurados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», en demanda de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, reformados por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, cuyo texto se recoge en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo el día diez de octubre del propio año, bajo el número 2.056 de su protocolo.

Visto que las reformas llevadas a cabo se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y teniendo en cuen-